



RNRH-AUT-04-23-0031

AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las once horas del día diez de abril del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 70, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

I. Que mediante resolución de las nueve horas con cinco minutos del día diecisiete de abril de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de la sociedad **LOS TEQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TEQUE, S.A. DE C.V.**, con Numero de Identificación Tributaria: _____ representado legalmente por el señor JOSE RODOLFO CISNEROS AZUCENA, con Documento Único de Identidad número _____ por el volumen anual de 75,000 m³, para uso de producción de pollo de engorde en el proyecto.

II. Que con base a la verificación de la información técnica presentada por la sociedad **LOS TEQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TEQUE, S.A. DE C.V.**, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico*, la Dirección Técnica de la ASA emitió el "**DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO**", de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, en el cual en el apartado "III. CONCLUSIONES" se estableció que...
"1. Considerando las condiciones sobre las cuales se ha realizado el análisis, se determina que existe disponibilidad de agua subterránea en la microcuenca evaluada. 2. Se prevé que el pozo para el cual se está solicitando la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico, no tendrá interferencia con otras fuentes de extracción de agua, ya que no producirá descensos en otras fuentes subterráneas. 3. La calidad de agua del pozo tiene un parámetro fuera de los límites permisibles establecidos en el RTS 13.02.01:14, sin embargo, no representa un hallazgo significativo que determine la incompatibilidad de la calidad del agua con los usos solicitados, siempre y cuando ésta no sea utilizada para el consumo humano de manera directa. 4. El sistema de tratamiento de aguas residuales de tipo ordinaria que genera el proyecto no genera vertidos a un medio receptor".

III. Que en el apartado "IV. RECOMENDACIÓN" del **DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, de fecha quince de febrero del dos mil veinticuatro, se expresa "*Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la sociedad Los Teques, Sociedad Anónima de Capital Variable, por un plazo de 3 AÑOS, por un volumen total anual de 75,000 m³/año, con referencia a la solicitud RNRH-AUT-04-23-0031, para el pozo perforado ubicado en Cantón Las Animas, Municipio de*

Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.755750° y Longitud Oeste -88.966850°.”””, estableciéndose en dicho dictamen el apartado “V CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.” que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra “g)” y 21 letra “e)” de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto OCHO del Acta 07-2024 de Sesión Ordinaria de fecha ocho de abril del presente año, acordaron: *“a) Aceptar la recomendación contenida en el “Dictamen Técnico Sobre Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico” de fecha quince de febrero del presente año, con referencia RNRH-AUT-04-23-0031, el cual consta en el Anexo 5 del acta en referencia y por consiguiente APROBAR la solicitud de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico presentada por la sociedad LOS TEQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., por el plazo de TRES (3) años en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal del cual se ha solicitado la misma; y b) Instruir que se emita la resolución que materialice lo antes dispuesto, en la cual se establezca a su vez que para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en las autorizaciones, permisos y documentos que las acompañan, la ASA podrá realizar auditorías hídricas periódicas, en un plazo no mayor de un año o aleatoriamente, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos, así como que las auditorías hídricas podrán realizarse en horas hábiles y no hábiles, y sin previo aviso a los autorizados, y que una de las causales de suspensión de las autorizaciones es no cumplir con las condiciones establecidas en la misma, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 88 de la Ley General de Recursos Hídricos.”*

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

A) TÉNGASE POR OTORGADA la Autorización De Uso Y Aprovechamiento De Recurso Hídrico en favor de la sociedad **LOS TEQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TEQUE, S.A. DE C.V.**, por el plazo de TRES (3) AÑOS, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las cuatro **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico relacionado en el romano V, de la siguiente manera:

“1. El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra “f” constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.

2. El pozo deberá contar con macromedidor instalado y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>.

3. El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente

del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.

4. *El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.””*

- B)** Inscribise en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de la sociedad LOS TEQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TEQUE, S.A. DE C.V., por el plazo de TRES (3) años.
- C)** Se hace del conocimiento de la sociedad LOS TEQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- D)** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E)** La presente resolución no exime al titular de obtener otros Permisos o Autorizaciones que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.
- F)** Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico otorgada a favor de la sociedad LOS TEQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NOTIFÍQUESE.

Vo Bo.
RNRH /



ING. JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN
PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA

PR

RNRH-AUT-04-23-0031

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día doce de abril de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 69, 71 y 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Suplente, ORDENA: INSCRIBASE la AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, a favor de la sociedad **LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TEQUE, S.A. DE C.V.**, en un proyecto ubicado en Cantón Las Animas, municipio de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán.

LA AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HIDRICO es otorgado por un plazo de vigencia de **TRES AÑOS (3)** contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente.

Emítase el Asiento **00013** de inscripción de **AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, a favor de la sociedad **LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TEQUE, S.A. DE C.V.**, quien estará obligada a cumplir con las condiciones expresadas en el Dictamen Técnico y en la Resolución de Inscripción de la Autorización.

NOTIFIQUESE.



Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Suplente
Autoridad Salvadoreña del Agua

AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
REGISTRO NACIONAL
DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

PR